



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0088-R-2019
Piura, 23 de enero de 2019

VISTO

El expediente N° 0020-0601-19-2, que remite el Ing°. **Wilfredo Mantilla Tucto**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico: "Rehabilitación de la vía principal Camino Real al caserío Miraflores dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 017-UOI/OCIYSG-UNP-2019 del 09 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones adscrita a la Dirección General de Administración, informa que la Empresa Consultora Construcciones en Ingeniería TAZU S.A.C., representada por el Ing. José Franklin Talledo Coveñas ha alcanzado el Expediente Técnico: "Rehabilitación de la vía principal camino real al Caserío Miraflores dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura", por lo que se está dando la conformidad al Expediente Técnico Definitivo. Que la inversión del presente Expediente Técnico Definitivo es como se muestra en el cuadro siguiente:

Componente	Estudio Definitivo o Expediente Técnico
Elaboración del Expediente Técnico	30,000.00
Ejecución de Obras	1'184,226.17
Supervisión de Obra y revisión de Liquidación	59,211.31
Total de presupuesto	1'273,437.48

Por lo expuesto, es de la opinión de aprobar el Expediente Técnico: "Rehabilitación de la vía principal camino real al Caserío Miraflores dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura", teniendo en cuenta que la Empresa Consultora Construcciones en Ingeniería TAZU S.A.C., representado por el Ing. José Franklin Talledo Coveñas ha tomado como base de cálculo para el presupuesto el mes de enero de 2019. Que la Oficina de Secretaría General deberá notificar al consultor Construcciones en Ingeniería TAZU S.A.C., representado por el Ing°. José Franklin Talledo Coveñas, la aprobación del Expediente Técnico, señalando que este deberá hacer entrega de dos (02) copias del Expediente Técnico y remitirlos a la OCIYSG para su custodia

Que, mediante Oficio N° 000128-2019-OPYFI/OCPEYP-UNP de fecha 18 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa al Director General de Administración que el Sr. José Franklin Talledo Coveñas está alcanzando el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto citado con código 2435078, otorgando la conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF, que en su artículo 12° inciso 12.7 punto b) señala: "...El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda..."; así mismo indica que la inversión del Expediente Técnico definitivo tiene un valor definitivo ascendente a S/ 1'273,437.48 (Un millón doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete con 48/100 soles), desagregado por componentes tal y como se detalla:

Componente	Estudio Definitivo o Expediente Técnico
1.- Elaboración del Expediente Técnico	30,000.00
2.- Ejecución de Obras	1'184,226.17
3.- Supervisión de Obra y revisión de Liquidación	59,211.31
Total de presupuesto	1'273,437.48

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159° inciso 159.1 del Decreto señalado, durante la ejecución de la obra se contará de modo permanente y directo, con un supervisor de obra, lo que se enmarca en la normatividad vigente; por lo que considerando los informes anteriores solicita opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que se proceda a la aprobación del expediente técnico definitivo y se emita la Resolución Rectoral correspondiente; documento resolutorio que le debe ser notificado de manera urgente para las acciones del caso

Que, con Informe N° 0066-2019-OCAJ-UNP de fecha 18 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

I. Base legal y análisis

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."
- 1.2. Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece en su artículo 12° inc. 6 e inc. 7, literal b):

Artículo 12.- Valor referencial

12.6. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria

12.7. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- b) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

Al respecto, se aprecia que el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Rehabilitación de la vía principal camino real al Caserío Miraflores dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura", cuenta con la





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0088-R-2019
Piura, 23 de enero de 2019

- firma del consultor de obra Ing. José Franklin Talledo Coveñas, representante de la Empresa Consultora Construcciones en Ingeniería TAZU S.A.C., así como también con el visto bueno (V° B°) de la Unidad Ejecutora de Inversiones adscrita a la Dirección General de Administración de la UNP; asimismo, se ha tomado como base de cálculo para el presupuesto el mes de enero de 2019.
- 1.3. Que conforme a la normatividad vigente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 159° inc. 159.1: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin...". En ese sentido, el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Rehabilitación de la vía principal camino real al Caserío Miraflores dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura", deberá contar con un supervisor de obra debidamente designado por la Entidad para dicho fin.
 - 1.4. Que por otro lado, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (concordado con el artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220), señala que: "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3. Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
 - 1.5. Que considerando lo dispuesto por el Oficio N° 017-UOI/OCIYSG-UNP-2019 del 09 de enero de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - DGA; mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Rehabilitación de la vía principal camino real al Caserío Miraflores dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura", al tratarse de un tema meramente técnico que no ha sido materia de observaciones por parte de las Oficinas competentes; contando a su vez, con la opinión favorable de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la que mediante Oficio N° 000128-2019-OPYFI/OCPEYP-UNP del 18 de enero de 2019, ha validado el presupuesto del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto; por lo que considera viable lo solicitado.

II. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, y en atención de lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversiones - DGA y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; recomienda:

- 2.1. Aprobar el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Rehabilitación de la vía principal camino real al Caserío Miraflores dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura".
- 2.2. Notificar al consultor Ing. José Franklin Talledo Coveñas, representante de la Empresa Consultora Construcciones en Ingeniería TAZU S.A.C., a fin de que haga entrega de dos (02) copias del Expediente Técnico Definitivo de la Obra a la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales (OCIYSG) para su custodia.
- 2.3. Emitir la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Rehabilitación de la vía principal camino real al Caserío Miraflores dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura", cuyo costo total es de un millón doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete con 48/100 soles (S/ 1'273,437.48), desagregado como se detalla a continuación; lo que incluye gastos generales, utilidad e IGV. Con precios vigentes al mes de enero de 2019, cuya modalidad de ejecución es por ejecución presupuestaria indirecta y modalidad de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Componente	Estudio Definitivo o Expediente Técnico
1.- Elaboración del Expediente Técnico	30,000.00
2.- Ejecución de Obras	1'184,226.17
3.- Supervisión de Obra y revisión de Liquidación	59,211.31
Total de presupuesto	1'273,437.48

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Unidad de Tesorería y Finanzas, provea los recursos necesarios, de acuerdo a los recursos asignados a dicho proyecto.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que el original del expediente técnico debe quedar en el archivo de Secretaría General, ser proporcionado en calidad de préstamo al Ing°. José Franklin Talledo Coveñas, representante de la Empresa Consultora CONSTRUCCIONES EN INGENIERÍA TAZU S.A.C., a fin de que haga entrega de dos (02) copias del Expediente Técnico Definitivo de la Obra y en medio magnético (CD) a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su custodia.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la fuente de financiamiento correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

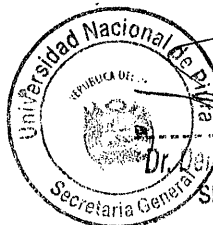
ANEXO: 01 archivador (Archivo)

c.c.: RECTOR, DGA, UTF(4), OPEP(2), CONSULTOR, CONTRATISTA, UEI, EMPRESA TAZU, OCI, OAJ, ABAST, OPPI, ARCHIVO(2)

19 copias



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL